



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01297-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
RUBY ALEXANDRA PIZA BARBOSA
Carrera 136A No 133-40
Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-019339
2016-11-04 04:38:02 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: RUBY ALEXANDRA PIZA BARBOSA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de Agosto de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 659 -CONSULTA
Tema	Donación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por medio de la presente solicitamos a ustedes Consejo Técnico e la Contaduría Pública como órgano orientador técnico científico de la Profesión, y consciente que en la actualidad existen dudas en relación con el manejo contable y los procedimientos de control en las actividades desarrolladas por las ESALES, consideramos necesario nos orienten con base en la normatividad vigente su manejo e indicar los procedimientos que permitan el adecuado reconocimiento, registro, causación, medición, valuación, clasificación y emisión de información contable y financiera, con respecto a las donaciones.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La forma como se deben contabilizar las donaciones, es una de las consultas recurrentes para nosotros, en las donaciones genéricamente vemos en especie y en dinero, la cual nuestra pregunta es ¿Cómo se registran contablemente las donaciones en servicios?

Actualmente hemos sido auditados por parte de la Contraloría y la Alcaldía mayor de Bogotá en donde hacen la recomendación de realizar el registro contable, donde se evidencie en los Estados financieros dichas donaciones realizada por terceros, de tal manera que sugieren se registre al ingreso igual que al gasto, para constatar la ejecución de los recursos dados por parte de la secretaria de integración social, ya que se manejan por medio de un convenio de asociación.

Es claro que todo el aporte del operador es en servicios, aunque también en especie más no en dinero como por ejemplo el gasto de papelería y material didáctico.

También manejamos un contrato de comodato la cual en las interventorías nos manifiestan que deben ser registrados contablemente, ¿Cómo se haría dicho registro contable?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: La respuesta la puede encontrar en el Documento de Orientación Técnica 14 Orientación Técnica sobre Entidades sin Ánimo de Lucro, específicamente en el numeral 4. Contribuciones, compromisos y donaciones distintas de efectivo en los literales h e i. y el cual puede ubicar en el enlace http://www.ctcp.gov.co/pubs!_php?document_id=102. Así mismo, el CTCP ha dado respuesta a consulta similares las cuales puede encontrar resuelta en los conceptos números 2016-177, 2015-250 y 2014-092, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Contactador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

